

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del servicio y se toman otras determinaciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.1.5**, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que la docente en propiedad **YORLEDYS SALGADO TEJEDOR**, identificada con cédula de ciudadanía número **52142862**, del área de Sociales en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SAN MARTIN DE LOBA** del Municipio de San Martín de Loba-Bolívar, participó en el Proceso Ordinario de Traslado 2015, solicitó una plaza en la zona Norte del departamento de Bolívar y no alcanzó ser trasladada, quedando en lista de docentes disponibles para ser reubicados al momento que se presente una necesidad docente del mismo área de desempeño en este municipio.

Que el Coordinador de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el área de Sociales en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO BADEL** del municipio de Arjona - Bolívar con base al estudio técnico de planta docente adoptado, por lo que es procedente realizar el traslado de la educadora **YORLEDYS SALGADO TEJEDOR**, dado que la educación en este área no ha sido impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del servicio y se toman otras determinaciones

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio a la docente **YORLEDYS SALGADO TEJEDOR**, identificada con cédula de ciudadanía número **52142862**, del área de Sociales de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SAN MARTIN DE LOBA** del Municipio de San Martín de Loba- Bolívar para que preste sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE PUERTO BADEL** del municipio de Arjona - Bolívar.

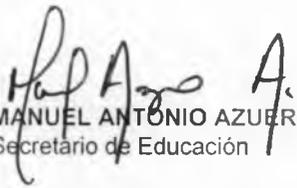
SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de las respectivas Instituciones Educativas.

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa - Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 AGO. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin.
Vo:Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez – Coordinador de Planta
Revisó: Zoila Moreno Baena P.U. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.